



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NUMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/01/08/02/2024

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA BIODIVERSIDAD E IMPULSO FORESTAL COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEMABICCE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAFIN"; Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECONT"; TODAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el día 12 de enero del 2023, se firmó el Convenio en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos para la Ejecución del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático entre la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía; la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de la Contraloría ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, que tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEMABICCE":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 22 inciso a), fracción XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, y que, en este mismo sentido, le corresponde el despacho de los asuntos que le confieren las leyes de la materia. Asimismo, que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una persona moral que puede ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

I.2.- Que la **Maestra Angélica Lara Pérez Ríos**, comparece en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acreditando su personalidad conforme al nombramiento

Handwritten signature

Handwritten signature



NUMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/01/08/02/2024

expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, la Licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, de fecha primero de febrero del dos mil veintitrés, y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1º, 3º, 4º segundo párrafo, 13 fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XI, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3º fracción II, 4º, y 15 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3. Que tiene la obligación de crear, fomentar e implementar criterios e instrumentos que permitan la protección, conservación y restauración del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Aprovechamiento de la Riqueza Natural del Estado de Campeche, así como la adopción de medidas urgentes para combatir el Cambio Climático y sus efectos; incorporando la participación social a través de alianzas estratégicas para la aplicación de políticas públicas de desarrollo sostenible, con el fin de garantizar el derecho humano a un Medio Ambiente sano.

I.4. Que, para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Av. Solidaridad Nacional y Carretera Antigua Hampolol, Código Postal 24025 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- Declara "LA SAFIN":

II.1. Que **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1º, 3º, 4º, 13, fracción IV, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3º, 4º apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA SEMABICCE"** para establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NUMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/01/08/02/2024

II.3. Que, para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declara "LA SECONT":

III.1. Que "LA SECONT" es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los Artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 22 Apartado A, fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.2. La **Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1°, 3°, 4°, 13 fracción IV y VIII, 15, 22 Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2°, 4°, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con la copia de nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado, el 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención.

III.3. Que, para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 63, número 13, edificio San Antonio, Centro Histórico, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV.- Declaran "LAS PARTES":

IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción, 1, 1700, fracción II, y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche, 1794, fracción I, 1794, fracción I, 1795, fracción II y 1812 del Código Civil Federal.

IV.2. Bajo protesta de decir verdad declaran y otorgan que, se afirman y ratifican en el tenor y contenido de todas y cada una de sus partes de conformidad a las siguientes:



NUMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/01/08/02/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.

SEGUNDA. - MONTO DE LOS RECURSOS. - "LA SAFIN" transferirá la cantidad de \$ 4,583,401.00 (Son: cuatro millones, quinientos ochenta y tres mil, cuatrocientos un pesos M.N. 00/100), autorizados dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2024, para la operación del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, que ejercerá "LA SEMABICCE".

TERCERA. - RADICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Para "LA SAFIN", la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4º fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, "LA SEMABICCE" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

Para la entrega de los recursos a que se refiere a la segunda Cláusula, "LA SEMABICCE" deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo "LA CUENTA", que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, ésta cuenta se hará del conocimiento previo a "LA SAFIN".

CUARTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA SEMABICCE" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA SEMABICCE" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NUMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/01/08/02/2024

De igual forma **"LA SEMABICCE"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes estatales o federales, el origen, destino, justificación, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en este convenio.

"LA SEMABICCE" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

Al término del ejercicio fiscal que corresponda a la ejecución de los Programas, **"LA SEMABICCE"**, se apegará a la normatividad estatal vigente y a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio 2024.

SEXTA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados a **"LA SEMABICCE"**, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por **"LA SEMABICCE"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - VIGILANCIA. - **"LA SECONT"** en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado **"LA SEMABICCE"** a proporcionar toda la información y documentación que esta Secretaría le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que le corresponda a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad estatal competente.

OCTAVA. - RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. - **"LA SEMABICCE"** como responsable ejecutor del gasto o instancia ejecutora, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



NUMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/01/08/02/2024

Los recursos que, al 31 de diciembre del 2024, no hayan sido devengados por **"LA SEMABICCE"** deberán ser devueltos por éste, incluidos sus rendimientos a **"LA SAFIN"**, en **"La Cuenta"**, que le señale **"LA SAFIN"** a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso se le considerara como patronos solidario o sustituto.

DECIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia, podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos a partir del 10 de enero del 2024 fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles e imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales y ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público y guerras.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** expresamente manifiestan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo y sin necesidad de declaración administrativa o judicial alguna. Cualquier otra situación no prevista en este Convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes a través de sus representantes, comunicándose con cinco días de anticipación para su celebración.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NUMERO DE FOLIO JURÍDICO. - SEMABICCE/UAJ/01/08/02/2024

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 10 días del mes de enero del 2024.

POR "LA SEMABICCE"

POR "LA SAFIN"

MTRA. ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, CAMBIO
CLIMATICO Y ENERGIA.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR "LA SECONT"

MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA BIODIVERSIDAD E IMPULSO FORESTAL COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ENTRE "LA SEMABICCE"; "LA SAFIN", Y "LA SECONT". CONSTANTE DE 07 FOJAS ÚTILES Y ANEXO 1. DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, FIRMADO EL DÍA 10 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.



Anexo 1

029 programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático.

PROYECTO	OBJETIVO	INVERSION	BENEFICIARIOS
Actividades para la operatividad de la Secretaría.	Llevar a cabo las actividades en materia de Conservación, vigilancia a la Biodiversidad, así como el Impulso Forestal como Medidas de Mitigación del Cambio Climático.	\$300,000.00	La población del estado de Campeche
Prevención de Contaminación y Sobre aprovechamiento a través de Instrumentos para la Protección Ambiental.	Prevenir y controlar la contaminación al ambiente, fortaleciendo las acciones de protección mediante los Instrumentos de Política Ambiental y la promoción de proyectos que vinculen la sustentabilidad con beneficios para la sociedad, a través del fortalecimiento de la aplicación de las herramientas estatales para la evaluación de estudios en Materia de Impacto Ambiental, minimizando los que se pudieran ocasionar, mediante medidas de compensación y mitigación, así como para la verificación y autorización de elementos para el manejo integral de los Residuos, minimizando los riesgos a la población y al medio ambiente.	\$ 500,000.00	La población del estado de Campeche
Producción de Plantas para la atención de polígonos degradados o impactados como medidas de mitigación de cambio climático.	Fomentar y contribuir con la adopción de sistemas agroforestales por parte de personas productoras del Estado de Campeche para transitar a una agricultura y ganadería más sostenibles y como estrategias de adaptación de cambio climático.	\$ 700,000.00	Productores con actividades agrícolas y ganaderas ubicadas en regiones prioritarias
Implementación de un Sistema de Monitoreo Forestal.	Implementar el Sistema de Monitoreo Forestal para el Estado de Campeche (SIMOFEC) para registrar, integrar y actualizar información en materia forestal y contribuir a la toma de decisiones informadas y la adopción de políticas públicas que impulsen el desarrollo forestal sostenible del Estado.	\$ 350,000.00	La población del estado de Campeche
Atención a las Denuncias Ciudadanas por Acciones u Omisiones.	Dar atención y seguimiento a las denuncias interpuestas por la Ciudadanía en materia ambiental, para el cabal cumplimiento de la Legislación en la materia, con el fin de reducir y/o minimizar los conflictos ambientales, para	\$ 530,395.00	La población del estado de Campeche

[Handwritten signature]

[Handwritten arrow pointing up]

[Handwritten signature]



	la protección de nuestro medio ambiente y recursos naturales.		
Promover la formulación y/o actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en el Estado (POEL).	Promover el Ordenamiento Ecológico del Territorio para orientar las políticas de desarrollo regional en el marco del aprovechamiento sostenible.	\$ 160,000.00	La población del estado de Campeche
Implementación de los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas Estatales.	El proyecto consiste en el desarrollo de una serie de actividades agrupadas en líneas estratégicas con objetivos, metas, financiamiento y programación definida, con base en los Programas de Manejo y Conservación de las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica (ZSCE), Balam-Kin y Balam-Kú, publicados en el año 2009. Considera la coordinación y vinculación con las ANP's federales; para en conjunto establecer estrategias de vigilancia y fortalecimiento de las ANP de la zona.	\$ 1,100,000.00	El proyecto beneficiará directa e indirectamente a las 11 localidades que se encuentran parcialmente dentro y alrededor de la ZSCE Balam Kú, así como a las 9 Ampliaciones Forestales que colindan y forman parte de la ZSCE Balam Kú, Así como la Generación de 5,110 jornales para los ejidos de Silvituc, Centenario, Conhuas, Champotón y Constitución por medio de la operación de las estaciones de vigilancia, volcán de los Murciélagos y Centro Operativo
Implementación de un Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Costeros y Marinos.	Contribuir a la recuperación y preservación de los ecosistemas costeros y marinos del estado de Campeche a través de actividades de limpieza de playas y reforestación de dunas costeras.	\$ 423,006.00	Principalmente pescadores de las comunidades costeras, cercanas a las playas de anidación de tortugas marinas
Conservación y Aprovechamiento de la Biodiversidad.	Protección de hábitats prioritarios para la conservación de la biodiversidad mediante el impulso a UMA's, ADVC's y apoyo al desarrollo de proyectos de turismo de naturaleza, pesca, apicultura y diferentes actividades de desarrollo sustentable; que resguarden sitios prioritarios y conservación de especies bajo alguna categoría de riesgo, así como el impulso al mantenimiento de la conectividad ecológica de los corredores biológicos del jaguar detectados en el Estado de Campeche.	\$ 350,000.00	La población del estado de Campeche



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Implementación de Actividades de Difusión, Divulgación y Educación Ambiental actualizadas en materia de Medio Ambiente y Biodiversidad.	Llevar a cabo actividades de Difusión, Divulgación y Educación Ambiental actualizadas en materia de Medio Ambiente y Biodiversidad.	\$170,000.00	La población del estado de Campeche
TOTAL		\$ 4,583,401.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]